



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con petición presentada por el señor ANTIMO RUIZ DAZA, así mismo, traslado de la misma petición por parte de la Inspección Tercera Municipal de Policía y Tránsito y solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante de levantamiento de la medida de secuestro de la posesión que pesa sobre el vehículo de placas ENQ-196. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 15 de junio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, dieciséis de junio de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1615

Radicado N°666824003002-2021-00056-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

LILIAN SONIA ROJAS MARÍN vs CARLOS ANDRES LANCHEROS PEÑA

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que, mediante escrito allegado a este Despacho por parte de la Inspectora Tercera Municipal de Policía y Tránsito, se realizó la devolución del Despacho Comisorio No. 010 del 23 de febrero de 2021, sin diligenciar, por solicitud del apoderado judicial de la parte ejecutante, sin embargo, dentro de los anexos allegados con la devolución del Comisorio, no obra orden de levantamiento y/o cancelación de inmovilización del vehículo, la cual correspondía a la Inspectora, dado que fue esa funcionaria quien expidió la orden de inmovilización.

Por lo anterior y en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y conforme a lo establecido en el artículo 597 del Código General del Proceso que establece: *“Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas...”* Así mismo establece: *“... Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1º, 2º, 4º, 5º y 8º del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa.”* se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el secuestro de la posesión que ostenta el señor CARLOS ANDRES LANCHEROS PEÑA, sobre el vehículo de placas ENQ-196; en consecuencia, se dispondrá oficiar a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN), a efectos de cancelar la orden de inmovilización expedida por la Inspección Tercera Municipal de Policía y Tránsito y ordenando la entrega del vehículo a quien le fue inmovilizado, así mismo se dispondrá oficiar a la Inspección Tercera Municipal de Policía y Tránsito de Santa Rosa de Cabal, para que procedan a realizar la cancelación de la orden de inmovilización ordenada.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en la norma anteriormente transcrita, se condenará en costas a la parte ejecutante en la medida de su comprobación.

Finalmente, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el señor ANTIMO RUIZ DAZA, se dispone informarle al peticionario las partes de este proceso y lo dispuesto mediante esta providencia, así como la remisión al mismo del oficio de cancelación de la orden de inmovilización, y el oficio remitido a la Inspección Tercera Municipal de Policía y Tránsito de Santa Rosa de Cabal, para los fines que estime pertinentes.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el secuestro de la posesión que ostenta el señor CARLOS ANDRES LANCHEROS PEÑA, sobre el vehículo de placas ENQ-196.

SEGUNDO: Oficiar a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN), a efectos de cancelar la orden de inmovilización expedida por la Inspección Tercera Municipal de Policía y Tránsito y ordenando la entrega del vehículo a quien le fue inmovilizado.

Así mismo, Oficiar a la Inspección Tercera Municipal de Policía y Tránsito de Santa Rosa de Cabal, para que procedan a realizar la cancelación de la orden de inmovilización ordenada.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutante en la medida de su comprobación.

CUARTO: Informar al señor ANTIMO RUIZ DAZA, las partes de este proceso y lo dispuesto mediante esta providencia, así como la remisión al mismo del oficio de cancelación de la orden de inmovilización, y el oficio remitido a la Inspección Tercera Municipal de Policía y Tránsito de Santa Rosa de Cabal, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f906d5ad263c9a45e37c04a4ca08789e09f996ad9bf9d0d122d86730bc9b3a**

Documento generado en 15/06/2023 10:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>